

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 951243 000200050134000 CONSIDERANDO**

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°,6°,10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental PENARANDA ROLON OCTAVIANO, CC No. 000013486750, propietario (s) del Predio con registro catastral No.000200050134000 ubicado en CARTAGENA ORIPAYA BUENA ESPERANZA del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ( \$3,716,700 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ( \$655,900 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.372,600).

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54°, modificado por el Artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10° y 477° del Acuerdo 040 de 2010, Procédé únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*C.M.S.*

**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
 Coordinadora de Liquidación  
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDÍA  
 SAN JOSÉ DE CÚCUTA  
 SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

Para conocimiento del Artículo 311 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Tributario, el presente Decreto se notificó en un lugar visible el día:

FECHA: 23 DIC 2016 DESPUÉS DE 5:00 p.m.

Fecha: 26 DIC 2016

Firma Funcionario Documentación

**TRAER COPIA FIRMA**

4901139324

Mensaje Fecha: 25-10-2016 Hora: Mensaje  
 Fecha Entrega: CARTAS

26 27 28 29 30 31 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10

Reservista y Dirección: con el NAVARRO PERE, 951243 Fecha Max Entrega: 31-10-2016

PRINCIPAL CUCUTA PENARANDA ROLON OCTAVIANO CARTAGENA ORIPAYA BUENA ESPERANZA CUCUTA

Entrega  Intenso de Entrega  Dir Incompleta  Refusado  Desconocido  No Recibido  Otros

DEPOSITO: 1475988

000200050134000 2015

Los bienes de uso público y obra de por establecimientos mercantiles. Son también lo de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma cimiento mercantil dentro de las áreas objeto del . También tienen el carácter de sujeto pasivo las or las obligaciones formales y sustanciales del fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán el poseedor del predio. El hecho generador es la io catastral señalado por el Instituto Geográfico aplicad es aquella señalada en el Acuerdo 040 io respectivo. El periodo gravable corresponde al e del respectivo año gravable entendiendo que el isa el 1° de enero del respectivo año gravable.

000013486750, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.000200050134000 ubicado en CARTAGENA ORIPAYA BUENA iste en la base de datos que entrego el Instituto atastral para la liquidación del Impuesto Predial es (son) PENARANDA ROLON OCTAVIANO, CC

Que, el (los) contribuyente (s) PENARANDA ROLON OCTAVIANO, CC No. 000013486750, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.000200050134000 ubicado en CARTAGENA ORIPAYA BUENA ESPERANZA del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE . (\$4,372,600) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporar	\$ 437.264.000	1,5	\$ 655.900
2015	Impuesto Predial	\$ 437.264.000	8,5	\$ 3.716.700
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 4.372.600</b>

IP 5405